Asimismo acordó esta villa se consulte al Sr. Intendente que en atencion a no ser la villa culpable de estar fenecida la operacn. de unica contribuzn. por no averse omision alguna para que su execucion haya sido pronta arreglada como resulta de sus decretos ni tampoco los peritos y personas de providad se encuentra culpable grave como resulta de su repuesta dada en satisfacion de los cargos que se les ha hecho, y en atencion tambien a los Bastos de la operacn. y el largo tiempo que se necesita para ello se sirva Su SSria. conceder y ampliar el termino correspondiente ó embiarnos una persona de la mayor inteligencia que concurra con los nombrados por esta villa a la formacn. del repartimiento para que mas brevemente quede fenecido y visto todo por el Sr. Govr. mando se llevase a pura y devida execucion lo decretado por la villa que estaba pronto a concurrir personalmente y quando no pueda dara su comision para ello y que se les haga saver a dhos peritos y personas de providad concurran a dha operacn. como esta decretado vajo multa de veinte ducados por cada vez que faltare de pronta exaccion y con la aplicacion que pide la villa en que desde luego los da por condenados é imposos en la responsabilidad de daños y perjuicios que se siguieren por su retardacion u omision y la repuesta que se cita de los peritos se cosa al libro capitular

Contribuzn. hasta
Emdo. 1/B = 55 ...
Contribuzn. = Vc.

Con lo que se acavó este Ayuntamto. que firmaron de que yo el Esno. doy fee. Dn. Juan Joseph Mar... Espinosa

Lizdo. Cosedor

Dn. Juan Cassano Arias

Joseph Carrasco Cobarda

Dn. Juan Jph. Perez